



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2019-00465-00
DEMANDANTE: DUBY CENITH MARIANO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y SKANDIA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
S.A.
INTEGRADA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el presente proceso se profirió auto de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante el cual se resolvió:

*“...**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la Secretaría a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en primera instancia, y a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en segunda instancia; a favor de la demandante DUBY CENITH MARIANO RODRIGUEZ, de fecha 06 de diciembre de 2023...”*

Así las cosas, revisado el expediente no se advierte que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES hubiere cumplido hasta la presente con el pago de las costas que le fueron impuestas en segunda instancia a través del proveído de fecha 31 de julio de 2023, y que fueron tasadas mediante auto de fecha 26 de septiembre de la misma vigencia. Por tal motivo, se procederá por parte de este Despacho, a requerir a la citada demandada para que informe sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** para que informe a esta Agencia Judicial los trámites adelantados hasta la fecha, con el fin de efectuar el pago de las costas de segunda instancia a las que fue condenada a través del proveído de fecha 31 de julio de 2023, y que fueron tasadas mediante auto de fecha 26 de septiembre de la misma vigencia, ambos emitidos por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3764dec0130458c84e641f780f31091db2587b254742076891cf2649e524bfc9**

Documento generado en 21/03/2024 03:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>